

	<p>Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL <i>Calidad humana al servicio de la salud familiar</i> Santuario - Risaralda NIT: 891.401.777-8</p>	Código:
		Fecha:
		Versión
RESOLUCION		

RESOLUCIÓN No. 005
(15 de enero de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA ASISTENCIAL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTUARIO RISARALDA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 dispone textualmente que:

La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:

70.1 El jefe de la administración departamental, distrital o municipal o su delegado, quien la presidirá.

70.2 El director de salud de la entidad territorial departamental, distrital o municipal o su delegado.

70.3 Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.

70.4 Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

	Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL <i>Calidad humana al servicio de la salud familiar</i> Santuario - Risaralda NIT: 891.401.777-8	Código:
		Fecha:
		Versión
RESOLUCION		

PARÁGRAFO 1°. *Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones. En los municipios de 6ª categoría, los representantes de los usuarios y los empleados públicos tendrán un periodo de 4 años.*

Que el representante del área asistencial, la Enfermera Profesional Norma Constanza Laiseca Lebro, identificada con cedula de ciudadanía N° 55.164.219 de Neiva Huila, mediante escrito de fecha 02 de enero de 2021, presentó renuncia a su calidad de miembro de la Junta Directiva, razón por la cual se hace necesario llevar a cabo la correspondiente convocatoria y elección para la designación de su reemplazo.

Que como consecuencia de la vacancia presentada por la renuncia de la Enfermera Profesional Norma Constanza Laiseca Lebro, la Gerencia de la ESE mediante Resolución número 004 del 14 de enero de 2021 convocó a los profesionales de la salud, cualquiera sea su disciplina, pertenecientes a la planta de personal, con el objeto de elegir a la persona que por ellos ejerza la representación del área asistencial ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, Hospital San Vicente de Paul de Santuario Risaralda, estableciéndose en su artículo séptimo un cronograma que va desde el 14 hasta el 21 de enero de 2021.

Que se hace necesario e imperioso suspender el mencionado proceso de convocatoria pública, toda vez que en la actualidad y debido a los altos contagios de COVID 19 se que presenta tanto en el Departamento del Risaralda como en el municipio de Santuario Risaralda, se han tomado medidas de aislamiento y de bioseguridad con el personal asistencial que no permiten la continuación del proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender, de manera indefinida, el proceso de convocatoria pública ordenado mediante la resolución de Gerencia número 004 del 14 de enero de 2021 para la elección del representante del área asistencial ante la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución. Una vez existan las condiciones para reiniciar el proceso, este se ordenará mediante resolución motivada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

	Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL <i>Calidad humana al servicio de la salud familiar</i> Santuario - Risaralda NIT: 891.401.777-8	Código:
		Fecha:
		Versión
RESOLUCION		

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santuario Risaralda a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).


HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOSA
 Gerente

Revisó y aprobó: R.V. Asesor Jurídico Externo